

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL RESUELVE SÉPTIMO, RESPECTO AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2024

En relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2024, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigida a personas trabajadoras desempleadas, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de Julio de 2024 se publica, en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Málaga, de subvenciones públicas convocadas por Resolución de 19 enero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas regladas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleados para el año 2024.

SEGUNDO.- Tal y como establece el resuelve séptimo de la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024 antes citada:

“El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite doce meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención que dicte la Delegación Territorial competente en la provincia, de acuerdo al resuelve segundo, apartado tercero de la Resolución de 19 de enero de 2024.

El inicio de la actividad formativa se acreditará con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo GEFOC, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo al resuelve segundo apartado cuarto de la Resolución de 19 de enero de 2024.”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPLZ6J34P75WEFCN3F9P9AZ29	PÁG. 1/4	



TERCERO.- Dado que actualmente se encuentra en tramitación un procedimiento de ampliación de crédito de la citada convocatoria, ha sido necesario un desarrollo informático del aplicativo GEFOC, que permita a las entidades beneficiarias del Anexo I de la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024, disponer cuanto antes de la plena gestión de las acciones formativas concedidas, evitando así que deban retrasar su inicio hasta la finalización del procedimiento de ampliación de crédito y el posible incumplimiento del plazo de 12 meses de ejecución, previsto en el antecedente de hecho segundo antes descrito.

CUARTO.- Tras detectar esta circunstancia, se acordó el desarrollo informático del aplicativo que consiste en la implantación de un sistema de doble consolidación de la convocatoria. Concretamente, permite a GEFOC realizar una primera consolidación tras la adjudicación definitiva publicada en fecha 29 de Julio de 2024; de modo que las acciones formativas concedidas puedan pasar al entorno de seguimiento en el aplicativo y quedar operativas para su gestión por parte de las entidades beneficiarias. Por otra parte, permite una segunda consolidación, tras la adjudicación complementaria de aquellas acciones formativas que resulten beneficiarias en el procedimiento de ampliación de crédito, a consecuencia del incremento del crédito disponible.

Cabe mencionar que este proceso de doble consolidación conlleva establecer dos plazos de ejecución diferentes; es decir, un plazo de ejecución por cada resolución de concesión. Asimismo, implica la distinción, dentro del propio aplicativo GEFOC, de las acciones formativas beneficiarias en la resolución definitiva de concesión y las acciones formativas beneficiarias en la resolución de concesión complementaria.

QUINTO.- El desarrollo informático antes descrito, ha requerido un periodo de puesta en funcionamiento de aproximadamente un mes, y en este tiempo las entidades que resultaron beneficiarias en la resolución definitiva de concesión, no han podido iniciar la ejecución de las acciones formativas otorgadas, ya que el aplicativo GEFOC no ha estado plenamente operativo, produciéndose así un perjuicio para las mismas.

SEXTO.- Por todo lo expuesto, se considera preciso acordar la modificación del resuelve séptimo de la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024, concretamente en lo relativo al inicio del plazo de ejecución de actividad formativa subvencionada. Esta modificación no altera el resto de las condiciones impuestas en la convocatoria o normativa de aplicación, ni otros aspectos que hayan sido determinantes para la concesión, sino únicamente pretende evitar un perjuicio en el cumplimiento del plazo de ejecución impuesto a las entidades beneficiarias, el cual deberá ser comprobado posteriormente por la Administración.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPLZ6J34P75WEFCN3F9P9AZ29	PÁG. 2/4	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en la provincia, es competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, a tenor de lo dispuesto en el resuelve decimoprimer de la convocatoria aprobada por Resolución de 19 de enero de 2024.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado 21 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA núm.214, de 8 de noviembre de 2023), *“la modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada”*.

TERCERO.- Conforme al artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, *“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.*

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. [...]”

CUARTO.- El resuelve séptimo de la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024, establece que *“El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite doce meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención que dicte la Delegación Territorial competente en la provincia, de acuerdo al resuelve segundo apartado tercero de la Resolución de 19 de enero de 2024.*

El inicio de la actividad formativa se acreditará con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo GEFOC, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo al resuelve segundo apartado cuarto de la Resolución de 19 de enero de 2024.”

QUINTO.- Por todo lo expuesto, se considera necesaria y oportuna la modificación de oficio del inicio del plazo de ejecución establecido en el resuelve séptimo de la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como las circunstancias concurrentes, esta Delegación Territorial,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPLZ6J34P75WEFCN3F9P9AZ29	PÁG. 3/4	



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar de oficio el resuelve séptimo de la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio 2024, relativo al inicio del plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada. Por tanto, el nuevo plazo de ejecución comenzará a contar, a partir del día siguiente, de la publicación de la presente modificación de resolución de concesión.

SEGUNDO.- Esta modificación del plazo de inicio de ejecución tiene directa implicación sobre cualquier otro plazo relacionado con la ejecución de las acciones formativas otorgadas en la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024, como sería el caso de la presentación de la ficha técnica y el plazo de justificación.

TERCERO.- Esta modificación, en ningún caso conlleva la variación del destino o finalidad de la subvención, no altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención obtenida contemplados en la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024, no afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, ni perjudica en ningún caso derechos de terceras personas.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los términos previstos en el resuelve decimoquinto de la Resolución de 19 de enero de 2024, esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución de modificación del resuelve séptimo, respecto al inicio del plazo de ejecución establecido en la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de Julio de 2024, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA
(MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SIERRA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	03/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPLZ6J34P75WEFCN3F9P9AZ29	PÁG. 4/4

